



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0130-2025-UNJFSC

Huacho, 18 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2024-069351**, de fecha 20 de setiembre de 2025, que contiene el Oficio N° 0125-2024-II-D/FIC-UNJFSC, suscrito por el Decano (i) de la Facultad de Ingeniería Civil, que corre mediante SISTAD Ver. 3.0, sobre Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0036-2024-II-CF-FIC-UNJFSC de fecha 12 de setiembre de 2024, que aprueba **“FUNCIONES QUE DESEMPEÑARAN CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADEMICA”** de fecha 12 de setiembre de 2024; Informe Técnico N° 0335-2024-URLC/ORRH suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 003-2025-UACCP-DEAC-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional; el Decreto de Rectorado N° 001945-2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N°30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminada para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminada para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza,*

RESOLUCION N°: 0130-2025-UNJFSC

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx> e ingresando el siguiente código de verificación: 3EL5C32



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0130-2025-UNJFSC

Huacho, 18 de febrero de 2025

características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminada para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminada para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación Y Certificación de la Calidad Educativa, de fecha 19 de mayo de 2006, norma los procesos de evaluación, acreditación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Que, según el artículo 129° del Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, menciona que: “(...) La universidad cuenta con Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, la misma que tiene como objetivo mejorar la calidad de servicio educativo para todos los grupos de interés interno y externo; fundamentalmente mediante la determinación y establecimiento de criterios y estándares de calidad (...)”.

Que, según el artículo 130° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica es un órgano de apoyo al Decanato de la Facultad (...). Está a cargo de un Director designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo modo de tres (03) años (...) En esta unidad opera un (01) Comité de Apoyo por cada Escuela Profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad,

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: “(...) 3. Dirigir la **actividad académica, la gestión administrativa**, económica y financiera de la universidad”. (La negrita es agregado)

Que, mediante Resolución Facultativa N° 0011-2024-II-CF-FIC-UNJFSC de fecha 09 de agosto de 2024, resuelve: “**AGRADECER** y dar por concluida sus funciones al **COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA** de la Escuela Profesional



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0130-2025-UNJFSC

Huacho, 18 de febrero de 2025

de Ingeniería Civil: **M(o). BARRENECHEA ALVARADO JULIO CESAR (Presidente), Dr. ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO (Secretario), M(o). AGUIRRE ORTIZ ROMAN (Vocal 1), M(o). GOÑY AMERI CARLOS FRANCISCO (Vocal 2), DRA. RAMOS LA ROSA PATRICIA ELENA (Vocal 3) y M(o). BAZAN BAUTISTA RONMEL EDGAR (Vocal 4).** Artículo 2° **PROPONER** al **COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, la cual estará integrada por los siguientes docentes: **Dr. ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO, Dra. CABELLO BLANCO JAQUELINE JESSICA, Dr. CIPRIANO BAUTISTA JHONNY GREGORIO, M(o). AGUIRRE ORTIZ ROMAN, M(o). BAZAN BAUSTISTA RONNEL EDGAR, M(o). BARRENECHEA ALVARADO JULIO CESAR;**

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver.3.0, el Decano(i) de la Facultad de Ingeniería Civil, remite adjunto "(...) La Resolución Facultativa N° 0036-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, donde se aprueba las funciones que desempeñaran cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica".

Que, corre inserto al presente expediente, la Resolución Facultativa N° 0036-2024-II-CF-FIC, de fecha **12 de setiembre de 2024, que resuelve: Artículo 1°.-DEJAR SIN EFECTO** el **Artículo 2°** de la **Resolución Facultativa N° 0011-2024-II-CF-FIC-UNJFSC** de fecha 09 de agosto de 2024. **Artículo 2°.- APROBAR las FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de acuerdo a lo solicitado por el Director de la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica, quedando conformada de la siguiente manera: **Dr. ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO (Presidente), Dra. CABELLO BLANCO JAQUELINE JESSICA (Secretaria), Dr. CIPRIANO BAUTISTA JHONNY GREGORIO (Vocal 1), M(o). AGUIRRE ORTIZ ROMAN (Vocal 2), M(o). BAZAN BAUSTISTA RONNEL EDGAR (Vocal 3), M(o). BARRENECHEA ALVARADO JULIO CESAR (Vocal 4);**

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 0335-2024-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, opina que: **PRIMERO: Resulta VIABLE** la designación de los docentes ordinarios que conforman el Comité de evaluación para la acreditación y calidad académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, contenida en la Resolución Facultativa N° 0036-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre del 2024. **SEGUNDO: PRECISAR** que los miembros que conforman el comité de evaluación para la acreditación y calidad académica de una determinada escuela profesional, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del Estatuto Universitario;

Que, al traslado mediante Informe N° 003-2025-UACCP-DEAC-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional,



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0130-2025-UNJFSC

Huacho, 18 de febrero de 2025

concluye que: “la designación de los docentes ordinarios que conforman el comité de evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil ES CONFORME.

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 001945-2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025, “Considerando el proveído que antecede levantando las observaciones se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral”

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Facultativa N° 0036-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería Civil, que en su artículo 1° y 2° se resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 2° de la Resolución Facultativa N° 0011-2024-II-CF-FIC-UNJFSC, de fecha 09 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- APROBAR las FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de acuerdo a lo solicitado por el Director de la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica, quedando conformada de la siguiente manera:

- **Dr. ANDRADE FLORES EUGENIO EVARISTO** (Presidente)
- **Dra. CABELLO BLANCO JAQUELINE JESSICA** (Secretaria)
- **Dr. CIPRIANO BAUTISTA JHONNY GREGORIO** (Vocal 1)
- **M(o). AGUIRRE ORTIZ ROMAN** (Vocal 2)
- **M(o). BAZAN BAUSTISTA RONNEL EDGAR** (Vocal3)
- **M(o). BARRENECHEA ALVARADO JULIO CESAR** (Vocal 4)

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Decano(i) de la Facultad de Ingeniería Civil, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0130-2025-UNJFSC

Huacho, 18 de febrero de 2025

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

ECON. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/fdrch.-